CLAUSULADO COVENIO SOLIDARIO (PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA No. MA-CD-SGB-975-2025)

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE AGUAZUL**
NIT.	891855200-9
CONTRATISTA:	**ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL**
NIT:	844.000.357-6
R/L:	**NAVIJA NAVARRO**
C.C. N°:	31.958.204 EXPEDIDA EN CALI
DIRECCIÓN:	CALLE 21 No. 18-85 AGUAZUL
TELEFONO:	3144718912
CORREO ELECTRÓNICO:	asociacioncomunal.aguazul@gmail.com
OBJETO:	**CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE AGUAZUL (CASANARE) Y LA ORGANIZACIÓN COMUNAL DE SEGUNDO GRADO ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DE AGUAZUL (CASANARE) PARA AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y COMUNITARIOS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA COMUNAL EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 99 DE LA LEY 2166 DE 2021, ORIENTADO A LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES COLECTIVAS, AL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE BENEFICIO COMUNITARIO.**
PLAZO:	**DIEZ (10) DIAS**
VALOR:	**SESENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($65.089.758,00)**
VALOR ANTES DE IVA:	**CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($55.565.421,33)**

Entre nosotros, **NELSON ENRIQUE CAMACHO CAICEDO**, mayor de edad, identificado con cédula de Ciudadanía No. 74.183.343 expedida Sogamoso, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Aguazul, en calidad de Alcalde Municipal elegido según

credencial N° E 27 del 02 de noviembre de 2023, de la Registraduría del Estado Civil, debidamente posesionado y quien en adelante se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL,** Nit. 844.000.357-6, Representada Legalmente por **NAVIJA NAVARRO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.958.204 expedida en Cali; quien en adelante se llamará **ASOCIACION**, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO SOLIDARIO**, de conformidad con las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de Contratación Directa de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar Convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales. **SEGUNDA:** Que en el parágrafo 3 del artículo 3 de Ley 136 de 1994 se introdujo un tipo especial de contratación cuyo objetivo consiste en la celebración de convenios solidarios definidos estos como la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades. **TERCERA:** Que el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 señala que la Función Administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. **CUARTA:** Que este artículo 3 de la Ley 136 de 1994 fija en el numeral 16 como función de los municipios: En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo. **QUINTA:** Que el artículo 7 de la Ley 2166 de 2021 definió a las Juntas de Acción Comunal y a las Juntas de Vivienda Comunal como Organismos de Acción Comunal de primer grado, además indicó que las primeras debían entenderse como -una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa. **SEXTA:** Que el artículo 4 de la precitada Ley 2166, establece que la finalidad de la Función Administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, Entidades Estatales y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultado el interés general. **SÉPTIMA:** Que Según el Parágrafo 2 del artículo 63 en cita, Los denominados convenios solidarios también podrán ser celebrados entre las entidades y los organismos de acción comunal para la ejecución de proyectos incluidos en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo o para la ejecución de los proyectos derivados del Acuerdo Final de Paz, como lo son, los Programas de Desarrollo con Enfoque territorial o los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR) o la Hoja de Ruta Única de que trata la Ley 1955 de 2019. **OCTAVA:** Que El artículo 16 de la Ley 2166 de 2021 dispuso como funciones de los organismos de acción comunal

promover y fortalecer en el individuo, el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa, y en virtud a ello generar procesos comunitarios como la formulación, ejecución y administración, entre otros, de planes, programas y proyectos de desarrollo comunitario, por lo que se encuentran facultadas para celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del Estado empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local. **NOVENA:** Que el OAC denominado **ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL**, fue constituido en debida forma mediante Resolución de Reconocimiento de Personería Jurídica No. 896 de 1990, otorgada por el Ministerio, la cual se encuentra activa y vigente mediante Certificado expedido por la Gobernación de Casanare el día 3 de mayo de 2025, y dentro de sus objetivos (Literal f) e i) del artículo 6 de los Estatutos) tiene previsto f). Celebrar contratos, convenios, asociaciones público-populares, alianzas estratégicas y uniones temporales con entidades y/o empresas públicas, privadas (Sociedades, Asociaciones o Corporaciones y fundaciones), solidarias y de economía mixta, internacional, nacional, departamental y municipal con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunitarios y territoriales de desarrollo, de capacitación y de ambiente o de cualquier naturaleza. i) Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas, que fortalezcan la identidad Comunal y nacional en coordinación con las organizaciones que fomenten y promuevan las acciones deportivas, recreativas y de actividad física en todo el territorio nacional. **DÉCIMA:** Que mediante **Resolución 088 de fecha 01 de diciembre de 2025**, el Municipio de Aguazul justifica la modalidad de Contratación Directa para la celebración de un **CONVENIO SOLIDARIO** con la **ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL. DÉCIMA PRIMERA:** Que la presente minuta del Convenio Solidario, se rigen conforme a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. – CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE AGUAZUL (CASANARE) Y LA ORGANIZACIÓN COMUNAL DE SEGUNDO GRADO ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DE AGUAZUL (CASANARE) PARA AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y COMUNITARIOS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA COMUNAL EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 99 DE LA LEY 2166 DE 2021, ORIENTADO A LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES COLECTIVAS, AL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE BENEFICIO COMUNITARIO. CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR: 1. Escenario físico:** Se deberá contar con un escenario tipo campestre adecuado para el desarrollo de las actividades, deberá contar con espacios cubiertos, amplio y ventilado, para el desarrollo del evento y zona de alimentación. El escenario físico deberá contar con espacios suficientes para 324 personas, disponer de baterías de baños en perfecto estado de higiene. El espacio debe contratar con reserva únicamente para el desarrollo del evento, el cual deberá estar disponible las 12 horas del día (6:30 a 18:30 Horas Legales para la logística y el desarrollo del evento). **2. Mesa de protocolo:**

para 10 personas sillas vestidas carpeta mantel sobre mantel, centro de mesa con flores naturales. Incluye transporte y logística en el área urbana. **3. Sillas:** Disponibles durante el desarrollo del taller, silla plástica sin brazos en material polipropileno, medidas: Alto (87.5 cm), Ancho (46.5 cm), Largo (52.5 cm), incluye traslado, cargue y descargue en el sitio indicado por la supervisión, las cuales serán utilizadas por los organismos comunales durante el desarrollo de la dinámica de las acciones formativas. Este servicio, debe incluir la logística de traslado (ida y regreso) y acomodación y recogida de las sillas en los espacios para el evento. **4. Mesas:** Disponibles durante el desarrollo del taller mesas cuadradas de 90 x 90 cm x 71 de altura, en el que se debe garantizar la logística de traslado ida y regreso hasta el sitio del evento. La supervisión determinará la ubicación de las mesas en el lugar del evento., las cuales serán utilizadas por los organismos comunales durante el desarrollo de la dinámica de las acciones formativas. este servicio, debe incluir la acomodación y recogida de las mesas en los espacios para el evento. **5. Sonido:** Sonido de 4.000 watts, con sistema de monitoreo para instrumentos y voces, sistema de procesos de audio, consola, micrófonos: inalámbrico, alámbrico, accesorios complementarios, se debe garantizar la logística de estos elementos referente al descargue y cargue instalación y ejecución en el lugar del evento. **6. Licuadora:** Vaso de vidrio resistente fácil de limpiar y libre de BPA Motor potente capaz de triturar hielo y alimentos duros Velocidades ajustables con función de pulso para un control preciso Cuchillas de acero inoxidable de alta durabilidad y diseño optimizado para una mezcla uniforme con Base antideslizante y Tapa con abertura dosificadora que permita agregar ingredientes mientras se licúa. Marca ampliamente reconocida en el mercado. **7. Olla arrocera:** con capacidad para 10 tazas (crudo) Material del recipiente interno con Recubrimiento antiadherente Funcionamiento automático y que pase automáticamente al modo "mantener caliente" una vez que termina la cocción con Indicadores luminosos Luces o botones que señalan si el equipo está en modo de cocción o mantenimiento de calor. Tapa: vidrio templado o metálica, con válvula de salida de vapor. Marca ampliamente reconocida en el mercado. **8. Ventiladores** con pedestal Tamaño del aspa: 18 pulgadas (≈ 45–46 cm) de diámetro Altura ajustable con Velocidades múltiples entre 2–4 velocidades de viento con Oscilación horizontal e inclinación vertical Potencia ~60-100 W. Marca ampliamente reconocida en el mercado. **9. Planchas a vapor:** con depósito de agua Suela o base de acero inoxidable, cerámica o teflón. Orificios de vapor y Termostato o control de temperatura con Botones de vapor y rociado con su respectivo Cable. Marca ampliamente reconocida en el mercado. **10. Olla a presión compuesto por:** Cuerpo de la olla, Tapa hermética, Válvula reguladora de presión que controle la presión interna liberando el exceso de vapor con Mango para que permitan manipular la olla con seguridad y su Junta de goma (empaque) que asegure el cierre hermético entre la tapa y el cuerpo. Marca ampliamente reconocida en el mercado. **11. Agrupación Musical:** Se deberá disponer de mínimo cuatro (04) músicos debidamente uniformados, repertorio cross over, con minimo dos (2) horas de servicio. **12. Reconocimientos en acrílico:** original calibre 5mm impreso UV Full Color con escudo y texto o en base de madera y lamina de aluminio, medidas aprox 14 centímetros x 10 centímetros con base en acrílico. **13. Presentador:** El presentador deberá desarrollar la presentación del evento durante las ocho (08) horas del evento, conforme al cronograma que se estipule en el desarrollo del convenio y conforme las recomendaciones establecidas por parte del

supervisor. Perfil: persona natural, que acredite mínimo cinco (5) presentaciones de índole local y/o regional. **14. Harina para Natilla**: Presentación Caja por 370 gramos. Tipo de producto Mezcla en polvo para preparación de natilla Categoría: Postres / Alimentos procesados. Producto en polvo compuesto por harinas y almidones de origen vegetal, formulado para la elaboración de natilla tradicional. Diseñado para disolverse fácilmente en leche fría o caliente que proporcione una textura cremosa, homogénea y estable después de la cocción y enfriamiento con Harina de maíz o fécula de maíz, azúcar, saborizantes naturales y/o artificiales (vainilla o canela), colorante natural, sal, estabilizantes y conservantes permitidos marca reconocida. **15. Harina:** denominada Mezcla lista para preparar buñuelos de manera fácil y rápida Peso neto 300 gramos. Sabor auténtico y que genere textura crujiente por fuera y suave por dentro, que rinda aproximadamente de 10 a 12 buñuelos medianos y que Conserve el sabor tradicional de la receta casera. Marca reconocida. **16. Galletas Navideñas:** en caja Peso neto 250 g con Ingredientes: Harina, azúcar, mantequilla, huevos, especias (canela, clavo), esencia natural en Presentación Caja, Sin conservantes artificiales marca reconocida. **17. Bebida energizante:** Inspirado en los matices y aromas del vino. sin alcohol 750 Ml de marca reconocida en el mercado. **18. Ponqué:** sabor vainilla y/o chocolate paquete de 220 gramos con textura suave y esponjosa de marca reconocida. **19. Duraznos o piñas:** en lata 425 gramos. Fruta pelada y troceada de manera uniforme que conserve el sabor y aroma natural de la fruta listo para servir, sin necesidad de preparación adicional con larga vida útil gracias al envasado al vacío de marca reconocida. **20. Arequipe:** Peso neto 220 gramos Sabor: Dulce, caramelizado y lácteo Textura: Cremosa y untuosa. Marca reconocida en el mercado. **21. Galleta salada:** tipo "cracker", de textura crocante y sabor suave con un toque de sal, ideal para acompañar comidas, meriendas o como snack para compartir. Presentación familiar de 300 g ("3 tacos" o "3 paquetes internos" en algunos empaques) que permita un consumo grupal o prolongado. Versátil que se pueda combinar con mantequilla, mermelada, quesos, vegetales o untables, tanto en momentos informales como meriendas más estructuradas. Marca reconocida por el mercado. **22. Mermelada** Contenido 200 g Ingredientes principales: fruta, azúcar sin sabores artificiales, textura suave y fácil de untar. **23. Jugo grande Cantidad:** 1.5 L. Presentación: Botella plástica o Tetra Pak Sabor Variedades de frutas Ideal para consumo familiar. **24. Atún** Lata de 160 gramos de alta calidad, cuidadosamente seleccionado y envasado para mantener su sabor fresco y su textura firme Características nutricionales aproximadas (por porción de 160 g, puede variar según la marca) Calorías: 180–200 kcal Proteínas: 35–36 g Grasas: 1–5 g (dependiendo si es en agua o aceite) Carbohidratos: 0 g Sodio: 300–400 mg. **25. Masmelos (Malvaviscos)** contenido neto 150 gramos golosina suave y esponjosa textura ligera y aireada sabores variantes La "White" sabor vainilla y/o la versión "Fruit" con mezcla de sabores frutales. **26. Verduras mix** en lata contenido neto 310 gramos mezcla de verduras de alta calidad listo para consumir conservando el sabor y los nutrientes sin aditivos artificiales. **27. Mayonesa** tetra pack 500 gramos textura Cremosa, uniforme y untuosa, sabor suave, ligeramente ácido y con delicado toque de aceite y huevo uso Ideal para cocinar, untar, aderezar o preparar salsas. **28. Aceitunas:** Peso neto 250 g Tipo Aceitunas verdes o negras conservación listas para consumir en aperitivos, ensaladas, pizzas, tapas o recetas con Beneficios Fuente natural de antioxidantes y grasas saludables. **29. Leche condensada** tetra pack 400 gramos Color

Blanco cremoso Sabor Dulce, con ligero toque lácteo Consistencia Espesa y viscosa. **30. Salsa de tomate** contenido neto: 500 gramos Ingredientes principales tomate, aceite vegetal, sal, azúcar y especias naturales Libre de conservantes artificiales presentación envase práctico. **31. Alcaparras** 250 gramos presentación practica de marca reconocida. **32. Maní** en sobre Peso neto: 180 g rico en proteínas y energía natural tostado uniformemente para un sabor intenso empaque práctico que conserva frescura de marca conocida. **33. Salchichas en lata** Peso neto 50 g producto listo para consumir alta durabilidad gracias al enlatado conserva sabor y nutrientes apto para almacenamiento prolongado. **34. canasta plástica** ideal para alimentos. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Realizar las actividades de forma independiente, esto utilizando sus propios medios con autonomía administrativa, sin que medie subrogación jurídica entre la ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL (OAC) y el Municipio de Aguazul. Dentro de ello se encuentra realizar: **a.** Planificación y organización logística de la celebración del día comunal desde la perspectiva comunitaria. **b.** Realizar actividades que promuevan el fortalecimiento educativo, la identidad cultural e integración comunitaria. **c.** Ejecutar el evento. **2.** Cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones (Sistema de Seguridad Social Integral) y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (Parafiscales). **3.** En el caso que aplique, presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones normativa vigentes. **4.** Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, los trámites a que haya lugar, para adelantar la contratación de las personas naturales o proveedores con el fin de cumplir y ejecutar las actividades y gestiones respectivas. **5.** Informar o reportar por escrito y oportunamente, a la supervisión del convenio por parte del Municipio de Aguazul, cualquier novedad o hecho que altere el normal cumplimiento del objeto del convenio o la ejecución de las obligaciones contractuales. **6.** Solicitar a la supervisión del convenio, durante el plazo de ejecución del mismo, las situaciones contractuales (adiciones, prórrogas, modificaciones u otrosíes, suspensiones, cesiones y terminaciones anticipadas por mutuo acuerdo), indicando detalladamente los motivos de hecho y/o de derecho que le sirven de fundamento, aportando los respectivos soportes. En ningún caso se aceptará el cambio de objeto del convenio, so pena de la terminación anticipada del mismo. **7.** Presentar la documentación y los informes técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos, a que haya lugar en virtud del convenio, a la supervisión por parte del Municipio de Aguazul (Casanare), durante las etapas contractual (ejecución) y postcontractual (liquidación), en aras de evidenciar la destinación y ejecución de los recursos del Municipio de Aguazul (Casanare). **8.** Atender las directrices, observaciones, recomendaciones, requerimientos y sugerencias emitidas por parte de la supervisión del convenio del Municipio de Aguazul (Casanare). **9.** Destinar los recursos que reciba del Municipio de Aguazul (Casanare), única y exclusivamente, para ejecutar el presupuesto aprobado al OAC. **10.** Mantener indemne al Municipio de Aguazul (Casanare) por los daños que puedan producirse a este o terceros, por actuaciones imputables a EL OAC o al personal que utilizará para el desarrollo del convenio, y frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o la de sus contratistas. **11.** Presentar la certificación

final suscrita por el representante legal de EL OAC o revisor fiscal, en la cual se discrimine, clara y detalladamente, la forma en que fueron ejecutados los recursos girados por el Municipio de Aguazul (Casanare). **12.** Presentar informe final de ejecución al supervisor del convenio sobre las actividades realizadas y/o pendientes por tramitar, e incluir soporte de evidencia de cargue de documentos en el SECOP II. **13.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Estudios y Documentos soporte de la contratación. **14.** Realizar la entrega de un informe final de ejecución de las actividades avalado por la supervisión, en el cual se indique la debida terminación de las actividades objeto del convenio y el cumplimiento de todas las obligaciones del mismo. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Efectuar acompañamiento y dar trámite de las actividades que estén detalladas como obligación de ASOJUNTAS Aguazul (Casanare). **2.** Impartir las actualizaciones, acompañamiento, seguimiento y control permanente, a la persona designada por la ALCALDÍA bajo los parámetros definidos. **3.** Proporcionar la inducción de manera global sobre las características, condiciones y ejercicio de las funciones de cda uno de los firmantes del convenio solidario. **4.** Disponer de lo necesario para que el objeto de este convenio se cumpla a su cabalidad. **5.** Obrar con lealtad y buena fe en las etapas contractuales, evitando dilaciones y garantizar la calidad del servicio objeto del convenio, así como responder por ello. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR.** - Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del convenio se fija en la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($65.089.758,00)**, de acuerdo a la propuesta económica presentada por la ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL documento que hace parte integral del presente proceso. **CLAUSULA SEXTA: - FORMA DE PAGO:** El municipio previo cumplimiento de requisitos de ejecución, entregará el valor total del convenio y se pagará el cien por ciento (100%) del valor una vez la Asociación Comunal de Juntas del Municipio de Aguazul (Casanare) acredite al Municipio el cumplimiento de las actividades del objeto convenido y certificación de cumplimento emitida por el Supervisor del convenio y suscripción de acta de liquidación final. **CLAUSULA SEPTIMA: RELACION LABORAL**: El presente convenio no genera relación laboral alguna con la ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor del presente convenio. **CLAUSULA OCTAVA – PLAZO:** El Plazo del presente convenio es de **DIEZ (10) DIAS,** que empezarán a contar a partir de la suscripción del acta de inicio. Previo cumplimiento de los requisitos de ejecución descritos en el presente convenio y tendrá una vigencia de cuatro (4) meses más, contados a partir del vencimiento del plazo contractual. **CLÁUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente convenio se realizó el proceso contractual de acuerdo a la vigencia fiscal, comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2025, con cargo del siguiente CDP:

No. CDP	FECHA CDP	RUBRO	FUENTE	VALOR DEL CDP
202501490	02/12/2025	2.2.45.4502.1000.2024850100024 FORTALECIMIENTO A LA INCLUSION CIUDADANA Y EL DESARROLLO	1.2.4.3.03 SGP-PROPOSITO GENERAL – PROPOSITO	$30.084.177,00

		COMUNITARIO EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE.	GENERAL LIBRE INVERSION	
		2.2.45.4502.1000.2024850100024 FORTALECIMIENTO A LA INCLUSION CIUDADANA Y EL DESARROLLO COMUNITARIO EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE.	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTOS DE LIBRE DESTINACION	$35.005.581,00
			VALOR TOTAL	$65.089.758,00

CLÁUSULA DÉCIMA - IMPUESTOS. La ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del convenio, de conformidad con la Ley colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – DECLARACIONES** - La ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL: hace las siguientes declaraciones: 13.1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 13.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 13.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio. 13.4. La ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. 13.5. La ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 13.6. El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio. 13.7. La ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, durante la ejecución del presente convenio realizará todas las actividades necesarias para ejecución final del servicio, cumpliendo con el cronograma que para tal efecto presente al MUNICIPIO. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTIAS: GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO:** Garantía de cumplimiento: De acuerdo a la naturaleza, objeto y forma de pago del convenio a celebrar el Municipio en cumplimiento del Decreto 1082 de 2.015, requiere la garantía única, la cual consistirá en un convenio de seguro contenido en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria expedida por un banco local, que ampare:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONVENIO	El diez (10%) por ciento del valor total del convenio	Duración del convenio y cuatro (4) meses más
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	El cinco (5%) por ciento del valor total del convenio	Duración del convenio y tres (03) años más.
CALIDAD DEL SERVICIO	El diez (10%) por ciento del valor total del convenio	Duración del convenio y cuatro (4) meses más
CALIDAD DE LOS BIENES	Diez (10%) por ciento del valor total del convenio	Duración del convenio y hasta su liquidación

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: De acuerdo a la naturaleza y objeto del convenio a celebrar el Municipio en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.17, requiere, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, la cual consistirá en un convenio de seguro contenido en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare:

AMPARO	VIGENCIA	SUFICIENCIA (PORCENTAJE)
SUFICIENCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del presente convenio a celebrarse.	Por una cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMMLV).

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS - En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente convenio, el Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: multar con descuentos diarios del 1% del valor del convenio, hasta un máximo del 10% del valor del convenio, por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas en todas y cada una de las cláusulas de este convenio. **PARAGRAFO:** Autorización para retener y descontar: La ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL autoriza a EL MUNICIPIO para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude a EL MUNICIPIO por este convenio, sin perjuicio de EL MUNICIPIO las haga efectivas ejecutivamente conforme a la Ley. El valor de las multas podrá ser descontado de los respectivos pagos mensuales. El pago o la deducción de las dichas multas no exonerarán AL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con las responsabilidades que emanan del convenio. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA** - Si La ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, dejare de cumplir con las obligaciones contraídas derivadas del objeto del convenio o se declare la caducidad del convenio, el MUNICIPIO hará efectiva una sanción pecuniaria por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio por los posibles perjuicios que en razón del incumplimiento puedan causarse a la Entidad, conforme el procedimiento establecido por la Ley para el efecto. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.**- La ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL y la ENTIDAD declaran bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, según lo establecido en la Constitución, el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1952 de 2019 y el Acuerdo 074 de 2010, modificado por el Acuerdo 064 de 2019, para suscribir el presente convenio. Así mismo, que se encuentran plenamente autorizados para suscribirlo. **CLÁUSULA DÉCIMA**

SEXTA: INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN: Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se requiere contratar interventoría, sino que el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico se efectuará a través de Supervisión, la cual, será ejercida por la **SECRETARIA DE GOBIERNO** Municipal, en el marco de la ley y conforme lo señalado en el Manual de Interventoría y Supervisión, adoptado mediante Resolución Municipal No. 469 de fecha 13 de diciembre de 2024, "Por medio de la cual se adoptan los manuales de contratación y de supervisión e interventoría de la Alcaldía Municipal de Aguazul - Casanare". La secretaria de Gobierno Municipal cuenta con un profesional Abogado Especializado en Gestión Pública contratado que cuenta con las capacidades profesionales y humanas necesarias para servir de apoyo y canal de comunicación directa con las comunidades, que se relaciona cotidianamente con las Organizaciones Comunales quien apoyará el cumplimiento de los objetivos planeados en el convenio cooperando a la Supervisión con el seguimiento técnico, administrativo, jurídico, financiero y contable a fin de que se cumplan con los plazos, calidades, cantidades y la adecuada ejecución de los recursos del convenio, acompañamiento y seguimiento a los aspectos ambientales y de seguridad y salud en el trabajo, así como las actuaciones y documentos que se requieran para la terminación y liquidación del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** El presente convenio se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACION DEL CONVENIO** - Una vez cumplidas las obligaciones surgidas en el presente convenio, se procederá a su liquidación de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 o normas que lo modifiquen. El MUNICIPIO suscribirá el Acta en que se constatarán las sumas de dinero recibidas por LA ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL y las actividades ejecutadas por él. Con tales actas se determinarán las obligaciones a cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el presente convenio. El acta de liquidación llevará la firma del supervisor, quien la proyectará y quien corroborará el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLAUSULA VIGÉSIMA: CLÁUSULA COMPROMISORIA**: Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán, si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, a través de un Árbitro en derecho especialista en el área objeto de controversia el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho, nombrado por la Cámara de Comercio de Yopal dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes contratantes y cuyos costos serán asumidos por igual tanto por el MUNICIPIO como La ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza

mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente convenio deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona ya as direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
Nombre: MUNICIPIO DE AGUAZUL	**Nombre: ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL. R/L. NAVIJA NAVARRO**
Dirección: CALLE 11 No. 11-35	Dirección: CALLE 21 No. 18-85 AGUAZUL
Teléfono: 6384000	Teléfono: 3144718912
Correo electrónico: contactenos@aguazul-casanare.gov.co	Correo electrónico:asociacioncomunal.aguazul@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - VEEDURIA DEL MUNICIPIO- El presente convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos de la Ley 850 de 2003 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO** - La ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a Municipio de Aguazul de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de sus dependientes en el desarrollo de este convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO por asuntos, que según el convenio sean de responsabilidad de LA ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El MUNICIPIO, a solicitud de La ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y La ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, a su vez, reconocerá los costos que éstos le ocasionen al MUNICIPIO, sin que la responsabilidad de La ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el MUNICIPIO, en un momento dado, haya prestado su colaboración para atender la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos aquí previstos, La ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO, éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita La ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL quién pagará todos los gastos en que la Entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera La ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, el MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del convenio, o a utilizar cualquier otro medio legal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - CESION** – LA ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL no

puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - ANEXOS DEL CONVENIO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente convenio: Estudios y documentos previos, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. La Oferta presentada por La ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO** - Este convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - EJECUCION.** - El presente Convenio requiere para su ejecución: a) Perfeccionamiento, b) Registro Presupuestal, c) Presentación de póliza por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte del MUNICIPIO, d) Pago de estampillas Pro cultura, e) Pago de estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor f) pago de estampilla pro-deporte. g) pago de estampilla justicia familiar y h) Acta de Inicio previo cumplimiento de los literales anteriores y demás tributos a pagar que sean aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL.**- Todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la Ciudad de Aguazul (Casanare), donde para constancia se firma a los: **CLÁUSULA TRIGESIMA - SUSCRIPCIÓN:** Las actuaciones de los Usuarios en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones.

FIRMADO POR LAS PARTES A TRAVES DE SECOP II.

Aprobó: **GONZALO ANDRES MENDEZ LOPEZ**
Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica

VoBo: **CLAUDIA PATRICIA RANGEL PAEZ**
Asesora Externa del Despacho

Revisó: **DAYANA CATALINA ALMANZA RINCON**
Profesional Contratado - OAJ

Elaboró: **LEYDI JOHANA ROA MALAVER**
Apoyo contratado - Oficina Asesora Jurídica